treslado de vna prorogaçion
del arrendamiento del almoxarifazgo

Este es traslado bien e fielmente sacado de vna carta de prorrogaçion firmada del Rey e de la Reyna nuestros señores escripta en papel e sellada con su sello e librada de los sus contadores mayores e de otros ofiçiales de su casa que fabla sobre el [illegible] por otra parte el tenor de la qual de verbo ad verbum es este que se sigue

Don Fernando e doña Ysabel por la graçia de Dios Rey e Reyna de Castilla de Leon de Aragon de Seçilia de Granada de Toledo de Valençia de Galizia de Mallorcas de Seuilla de Çerdeña de Cordoua de Corçega de Murçia de Jahen de los Algarbes de Algezira de Gibraltar e de las yslas de Canaria conde e condesa de Barçelona e señores de Vizcaya e de Molina duques de Athenas e de Neopatria condes de Ruysellon e de Çerdania marqueses de Oristan e de Goçiano. A los conçejos asystente alcaldes alguazil e merino regidores caualleros jurados escuderos ofiçiales e omes buenos de la muy noble e muy leal çibdad de Murçia e a los arrendadores fieles e cogedores e a qualesquier personas que avedes cogido e recabdado e cogeredes e recabdaredes en renta e en fialdad e en otra qualquier manera la renta del almoxarifadgo mayor de la dicha çibdad de Murçia con todas las rentas que le perteneçen [illegible] los años pasados de mill e quatroçientos e nouenta e [illegible] e nouenta e [illegible] años e a Juan [illegible] e [illegible] de la dicha çibdad de Murçia [illegible] de los quartos [illegible] menor de moros [illegible] de la dicha çibdad de Murçia [illegible] de Carmona que con nos [illegible] el arrendamiento que dello fezimos para comarcar el arrendar [illegible] por otra parte [illegible] e fazer dello lo que nuestra merçed fuere e a [illegible] de Perez de [illegible] [illegible] los dichos años [illegible] [illegible] de la çibdad de Cadiz e [illegible] nunez coronel e [illegible] de [illegible] regidores [illegible] alcaldes alguaziles regidores [illegible] ofiçiales e omes buenos de todas las çibdades e villas e logares del nuestro reyno de Granada e de los obispados de Malaga e Almeria donde se cogian [illegible] los dichos años [illegible] de todas las mercadurias e de los [illegible] e otras qualesquier cosas que se cargaren e descargaren en los puertos e playas e [illegible] de las mares del dicho nuestro reyno de Granada e obispados de Malaga e Almeria [illegible] los derechos del [illegible] e descargo de la mar del dicho reyno de Granada [illegible] e del diezmo e medio diezmo de lo morisco [illegible] de todas las mercadurias e otras cosas [illegible] de los puertos [illegible] de los nuestros reynos de Castilla e de Leon al reyno de Granada para cargar por la mar e de las mercadurias e otras cosas que se descargaren por la mar en los puertos e playas e baxas de las mares del dicho reyno de Granada e el derecho de la [illegible] que se cargare por la mar del dicho reyno de Granada [illegible] el arrendamiento de la [illegible] el dicho reyno esta arrendado por otra parte [illegible] de guardar del arrendamiento de la [illegible] los dichos [illegible] e [illegible] que les [illegible] moros que [illegible] faziendas [illegible] de la mar [illegible] e faziendas que [illegible] personas que [illegible] el arrendamiento que dello fezimos [illegible] fazer dello lo que nuestra merçed fuere e [illegible] regidores alcaldes alguaziles [illegible] escuderos ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Cartajena e [illegible] de todo lo que le perteneçe [illegible] los derechos [illegible] de los años pasados [illegible] de todas las [illegible] que se cargaren e descargaren en el dicho puerto de Cartajena [illegible]